



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

HOGAR PROVINCIAL

BASES DE CONVOCATORIA DE BECAS RESIDENCIALES EN EL HOGAR PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CURSO 2016/2017.

Como complemento de la labor socio-asistencial que realiza la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y dentro de los fines que se siguen en cuanto a promoción, fomento y reutilización de las instalaciones del Hogar Provincial, viene funcionando en dicho centro el Servicio de Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos. En consecuencia se convocan 35 Becas Residenciales para Estudiantes Universitarios, durante el curso académico 2016/2017.

Esta Convocatoria está destinada a todos aquellos jóvenes con perspectiva de cursar estudios universitarios y que tienen impedimentos de tipo económico o familiar para ello, intentándose además un objetivo prioritario propio de la Excma. Diputación como es la ayuda a jóvenes estudiantes de municipios de la provincia de Alicante, que acrediten un buen aprovechamiento académico y que, bien por su lejanía o por su situación socio-familiar, pierden la motivación para intentar matricularse y cursar estudios en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández, limitando su futura formación profesional.

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan 35 Becas para Estudiantes Universitarios, con carácter de internado durante el Curso 2016/2017, en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, establecida en el Hogar Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dichas Becas quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante según lo establecido en su artículo 3.1 apartado d), aprobada en sesión plenaria de 14 de abril de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 27 de mayo de 2005.

SEGUNDA. Requisitos.

Para poder beneficiarse de las Becas será preciso reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronado en un municipio de la Provincia de Alicante.
- b) No haber cumplido los 28 años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Iniciar o estar cursando los siguientes estudios en la Universidad de Alicante o la Universidad Miguel Hernández:

1.- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

2.- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

3.- Los cursos de adaptación y complementos de formación que puedan existir para titulados de primer ciclo universitario que deseen proseguir estudios superiores.

No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado ni para la realización de estudios de especialización o títulos propios de las universidades.

TERCERA. Prestaciones.

La concesión de las Becas llevará consigo las siguientes prestaciones:

- a) Alojamiento y manutención gratuitos en la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos, ubicada en el Hogar Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, hasta la finalización del curso académico 2016/2017, y en todo caso hasta el 7 de julio de 2017.
- b) Abono de hasta 550 euros por Beca, para gastos de matriculación del curso académico, contra documento justificativo de la previa realización del gasto correspondiente. Se excluyen otros gastos derivados de cursos, seminarios, jornadas y análogos a éstos, no incluidos en la matrícula, incluso aunque reconozcan créditos de libre elección para el expediente académico del alumno. El importe de las ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas, en el Presupuesto de la Excm. Diputación de Alicante para el ejercicio 2017.
- c) El disfrute de la Beca permitirá al estudiante la asistencia a las clases en los cursos en que esté matriculado de acuerdo con los horarios oficiales de los centros docentes.

El abono de las prestaciones a que se refiere el apartado b) anterior, se realizará a partir del 8 de mayo de 2017. A tal efecto los justificantes acreditativos del gasto correspondiente, deberán ser presentados antes de esta fecha.

CUARTA. Obligaciones.

Los estudiantes becarios deberán someterse a las normas de funcionamiento de régimen interno del Hogar Provincial, así como al Reglamento de la Residencia de Estudiantes Becarios Universitarios y de Deportistas en Equipos Alicantinos asimismo aprobado para dicho Centro.

QUINTA. Criterios de selección.

La valoración de las solicitudes se hará, por la Comisión correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Académicos:

Expedientes académicos de los estudios realizados en los dos últimos cursos: 2014/2015 y 2015/2016, o de los dos últimos años académicos cursados por el solicitante, hasta cinco puntos, que se valorarán de la manera siguiente, teniendo en cuenta las calificaciones medias obtenidas en conjunto en dichos Cursos:

- Media hasta 4,99..... 0 puntos.
- Media de 5 hasta 5,99..... 1 punto.
- Media de 6 hasta 6,99..... 2 puntos.
- Media de 7 hasta 7,99..... 3 puntos.
- Media de 8 hasta 8,99..... 4 puntos.
- Media de 9 hasta 10.....5 puntos.

No se valorará, en el caso de calificaciones académicas universitarias, el resultado de las convocatorias extraordinarias del curso 2015/2016, salvo la correspondiente a la de diciembre de 2015.

A los efectos de la valoración del expediente académico, se considerarán todas las asignaturas en que se haya matriculado el alumno en el curso correspondiente, aunque no se presente a los exámenes.

Para el cómputo de la nota media, se hará la transformación numérica de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Anulación de convocatoria: 0 puntos.
- Suspenso y no presentado: 2 puntos.
- Suficiente o aprobado: 5 puntos.
- Bien: 6 puntos.
- Notable: 8 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Matrícula de Honor: 10 puntos.

En las calificaciones expresadas de forma cuantitativa, se computará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Calificación de hasta un 4,9: 2 puntos.
Calificación de hasta un 5,9: 5 puntos.
Calificación de hasta un 6,9: 6 puntos.
Calificación de hasta un 8,9: 8 puntos.
Calificación de hasta un 9,9: 9 puntos
Calificación igual a 10: 10 puntos

En los estudios estructurados por créditos, la nota media a estimar será la resultante de aplicar las equivalencias obtenidas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = (P \times NCA) / NCT$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.

NCA = Número de créditos de la asignatura.

NCT = Número de créditos totales cursados.

Respecto a las pruebas de acceso a estudios universitarios, cuando fuese preciso realizarla en razón de los estudios a cursar, solamente se deberá acreditar el haberla superado, sin que la calificación obtenida se tenga en cuenta para las valoraciones anteriores.

Si como resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta base, la nota media resultante fuera inferior a 5 puntos, el solicitante quedará excluido automáticamente, salvo que en el mismo concurren situaciones socio-familiares especiales susceptibles de ser valoradas con el máximo de puntuación (3 puntos), de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta apartado B) punto 3 en razón a la finalidad que motiva esta convocatoria.

B) Socio-familiares:

1) Composición de la unidad familiar a la fecha de finalización del plazo de las solicitudes, hasta dos puntos, que se computarán en función de los siguientes criterios:

- 1 hijo 0 puntos.
- 2 hijos..... 1 punto (En caso de que uno de los hijos sufriera una discapacidad superior al 33% la puntuación será de 2 puntos).
- Más de 2 hijos..... 2 puntos.

2) Condición familiar, hasta dos puntos, valorándose de la siguiente forma:

- Familia monoparental.....1 punto.
- Orfandad absoluta.....2 puntos.

- 3) Situaciones familiares especiales, hasta tres puntos, valorándose en función del informe social que se emitirá por el/la trabajador/a social del equipo municipal.

- 4) Renta neta anual de la unidad familiar (por miembro computable), hasta tres puntos, valorándose conforme al siguiente baremo:
 - hasta 4.500 euros..... 3 puntos.
 - de 4.500,01 a 5.100 euros..... 2 puntos.
 - de 5.100,01 a 6.068,30 euros..... 1 punto.
 - más de 6.068,31 euros..... 0 puntos.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A estos efectos, son miembros computables de la familia los siguientes: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante, los hermanos solteros menores de veintiséis años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

La renta anual de la unidad familiar se justificará por medio de una fotocopia compulsada de la totalidad de las hojas (incluida la hoja de liquidación) de la declaración o declaraciones de la renta de cada uno de sus miembros, correspondiente/s al ejercicio 2015, debidamente sellada/s por la entidad que admitió su presentación.

En caso de no haber estado obligado a presentar la declaración de la renta de 2015, o si se trata de ingresos no sujetos a declaración, ello se justificará por medio de las certificaciones que expida el organismo correspondiente (empresas, INEM, delegaciones de Hacienda, etc.), así como por cualquier otro documento que acredite suficientemente la percepción de rentas de cualquier miembro de la unidad familiar.

La no presentación de algún tipo de documento acreditativo de la renta supondrá que este criterio se valore con el mínimo de la puntuación establecida.

5) Distancia del domicilio a la ciudad de Alicante, hasta cuatro puntos, que se valorarán de la siguiente manera:

- Hasta 25 Kilómetros..... 0 puntos
- De 26 a 50 Kilómetros..... 1 punto
- De 51 a 75 Kilómetros..... 2 puntos
- De 76 a 100 Kilómetros..... 3 puntos
- Más de 100 Kilómetros..... 4 puntos

Para valorar la distancia entre los distintos municipios de la provincia y la ciudad de Alicante, se utilizará el cuaderno “Distancias kilométricas entre municipios de la provincia de Alicante” publicado por Suma, Gestión Tributaria, aprobado mediante Decreto de Presidencia de ese mismo Organismo de fecha 13 de marzo de 2006.

C) Haber disfrutado de plaza de becario en la Residencia de Estudiantes Universitarios del Hogar Provincial, en el Curso 2015/2016, o en cursos anteriores siempre que no hubiesen interrumpido los estudios, y no hubieren concurrido las circunstancias previstas en el último párrafo de la Base Quinta A) de la presente convocatoria 3 puntos.

Una vez efectuada la valoración de los expedientes por la Comisión se resolverán los empates, en su caso producidos, de acuerdo con el siguiente orden de criterios: calificación académica, situaciones familiares especiales, renta familiar, composición de la unidad familiar, condición familiar, distancia del domicilio a la ciudad de Alicante y nota media académica.

SEXTA. Finalización de la condición de becario.

- a) En la fecha fijada en la Base Tercera a) de esta Convocatoria.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Cuarta de esta Convocatoria o por conducta inadecuada para la convivencia con los alumnos a propuesta motivada de la Dirección del Centro.
- c) Por la comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta igualmente de la Dirección del Centro.
- d) Por ausencia continuada del Centro no justificada superior a un mes.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d) anteriores, la finalización de la condición de becario, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante.

SÉPTIMA. Solicitudes y plazo de presentación.

Los solicitantes de las Becas elevarán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, con la correspondiente documentación, presentándose todo ello en el Registro General de esta Corporación Provincial, sito en C/ Tucumán, 8 de Alicante.

El Hogar Provincial pondrá a disposición de los interesados el texto completo de las Bases y el modelo de Solicitud en la sede electrónica de la página web de la Diputación (www.diputacionalicante.es, @Sede electrónica/Ayudas) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

En el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Las solicitudes podrán ser presentadas por los propios interesados, bien directamente o a través de alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

OCTAVA. Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán presentar junto a su instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos realizados (años académicos 2014/2015 y 2015/2016, o en su caso los dos últimos cursados por el solicitante), o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas.
- c) Certificación de empadronamiento y/o convivencia, en su caso.
- d) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015. Si en razón de los ingresos familiares no se tuviera obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante cualquier documento en donde se consignen fehacientemente dichos ingresos.
- e) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- f) Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, se requerirá informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.

NOVENA. Selección de solicitudes y adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación se constituirá la Comisión de Selección que estará compuesta por el Diputado de Bienestar de las Personas, la Gerente del Hogar Provincial, el Jefe de Servicio Económico Administrativo y el Jefe de Servicio Asistencial, ambos del referido centro, el Jefe de Sección de Gestión Económica y Administración y la Coordinadora de Grupos de Usuarios y Becarios del Hogar Provincial. Actuará como Secretario el Jefe de Servicio Económico Administrativo.

La Comisión podrá solicitar, asimismo, el asesoramiento de Personal técnico del Hogar para cuestiones puntuales derivadas de esta Convocatoria.

La Comisión de Selección realizará una lista propuesta de los aspirantes y admitidos, así como un anexo a ésta en el que se recogerá un número de becarios que, reuniendo las condiciones de la Convocatoria, se seleccionen como suplentes para cubrir las Becas en el caso de producirse renunciaciones o bajas.

Será requisito necesario, la presentación por los becarios, del comprobante de haber realizado la matrícula para los estudios del Curso 2016/2017 en el centro, correspondiente de las Universidades de Alicante o Miguel Hernández. El incumplimiento de este requisito supondrá la baja automática del Becario, siendo sustituido por el que corresponda en la relación de suplentes establecida al efecto.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y realizada, en su caso, la correspondiente selección, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, si quedaran plazas vacantes, se podrá acordar la reserva de plazas a posibles nuevas solicitudes de Estudiantes para el curso 2016/2017, que se adjudicarán previa evaluación, en su caso, por la Comisión de Selección.

En cualquier caso la propuesta de la citada Comisión de Selección será elevada para la adjudicación definitiva de las Becas a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de fecha 4 de agosto de 2015, (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Familia, notificándose en la forma legalmente prevista a los interesados, e indicándose asimismo en dicho acuerdo el plazo en que los becarios seleccionados deberán incorporarse a la Residencia. En el supuesto de que alguno de los becarios seleccionados no se incorporara, sin causa justificada, en el plazo señalado en el citado acuerdo, perderá de manera automática la Beca otorgada, pasando a ocupar su plaza el candidato de la lista de suplentes que corresponda según el orden establecido.

**ÁREA DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS – HOGAR PROVINCIAL
SOLICITUD DE BECA RESIDENCIAL PARA ESTUDIANTES EN HOGAR PROVINCIAL,
CURSO 2016/2017**

1.- Datos del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./N.I.E.
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

3.- Personas que conviven en el domicilio familiar (incluido el solicitante).

--

4.- Estudios realizados en el curso 2015/2016.

--

5.- Estudios universitarios a realizar en el curso 2016/2017.

	UNIVERSIDAD	
	UA	UMH

6.- Relación de documentos aportados

<p>Fotocopia compulsada D.N.I. interesado.</p> <p>Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos o fotocopia de las mismas debidamente compulsadas.</p> <p>Certificación de empadronamiento, y de convivencia (en su caso).</p> <p>Fotocopia compulsada de la última declaración familiar del IRPF, o documento oficial en donde se consignen fehacientemente los ingresos.</p> <p>Fotocopia compulsada del Libro de Familia</p> <p>Para la descripción de las situaciones socio-familiares especiales, informe social emitido por el/la trabajador/a social del equipo municipal.</p> <p>OTROS</p>
--

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

a

Fdo.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante